



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**AYR11I0370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0Y303R0E0H49242V05S2**

**Pag. 1/7**

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2017.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 18:20 horas del día 25 de agosto de 2017, se reúne la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria.

Se convocó la sesión en virtud de Resolución de fecha 17 de agosto de 2017, prevista su celebración para el 22 de agosto. Posteriormente, en virtud de oficio de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2017 se pospuso para el día de la fecha.

Presidente:

VEGA RIEGO, ALEJANDRO.

- Por el Grupo Popular:

FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN,  
MIERES LLERA, DOLORES,  
GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ,  
CARNEADO GARCÍA, ADRIÁN.

- Por el Grupo Socialista:

VILLAR SANCHEZ, LORENA,  
CAMPOS PÉREZ, ROCÍO.

- Por el Grupo Somos Villaviciosa:

GONZÁLEZ PALACIOS, NURIA.

- Por el Grupo Foro Ciudadanos:

LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

Asesores: - GALEANO ARBOLEYA, ROSA (Gerente de la Residencia Nuestra Señora de El Portal),

- FERNANDEZ CAYADO, JUAN LUIS (Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa).

Excusa su no asistencia la Sra. Interventora, ARCOS CUETOS, ANGELA.

Secretaria: MARTINEZ CARDELI, ANA.

**Sr. Alcalde- Presidente:** Buenas tardes a todos. Excusad el retraso, que está motivado por la coincidencia con la celebración de la fiesta anual del Hogar del Pensionista Maliayo. Al menos también que conste la excusa de los representantes del Hogar del Pensionista, que estaban convocados, y también del cura párroco, que está en periodo de vacaciones ahora mismo, me lo había dicho. Gladys también está de vacaciones.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DIA

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26/04/17.-**

Código de Documento  
**AYR1110370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0Y303R0E0H49242V05S2**

**Pag. 2/7**

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de abril de 2017, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

## **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 19/05/17.-**

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 19 de mayo de 2017, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

## **3. PROPOSICIÓN DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (artículo 106 del ROM).-**

No se formulan.

## **4.- ASO/2017/671.- CONVENIO COLABORACION PROGRAMA DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA INFANTIL 2017.-**

VISTO borrador de convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa (Patronato Municipal de Servicios Sociales), recibido con fecha 28 de julio de 2017, para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2017, a través de la concesión de una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, cifrada en un total de 9.100 euros.

VISTO informe de la Trabajadora Social, de fecha 31 de julio de 2017, donde se hace constar que las ayudas se concederá a aquellas familias con menores a cargo cuando se confirme que se encuentran en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propeusto por la Unión Europea, de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo; serán por tanto unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como la alimentación, vestido y suministros generales de la vivienda y material escolar. Cada unidad familiar percibirá una cuantía de 700 euros, atendiendo a las propuestas de UNICEF en relación a la cuantía mínima que debería estipularse para las prestaciones por hijo a cargo, siendo así el número de familias que, como máximo, podrían beneficiarse de esta ayuda en el Concejo de trece.

VISTO el informe de la Intervención, de fecha 2 de agosto de 2017, favorable.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 7, de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales (BOPA 3 de marzo de 2000), es competencia de la Junta Rectora aprobar los convenios de colaboración con otras entidades, facultando al Sr. Presidente para su firma y ejecución.

De conformidad con todo ello, tras una intervención de la Presidencia y por unanimidad, la Junta Rectora adoptó el siguiente ACUERDO.

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa (Patronato Municipal de Servicios Sociales) para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo y durante el año 2017, en los términos remitidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Segundo.- Aprobar como criterios a tener en cuenta para seleccionar a las familias beneficiarias del programa, los señalados por la Trabajadora Social en su informe.

Código de Documento  
**AYR1110370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0Y303R0E0H49242V05S2**

**Pag. 3/7**

Tercero. Autorizar al Sr. Presidente a la firma del convenio, así como a dictar cuantos actos y resoluciones resulten oportunos para su ejecución.

## INTERVENCIONES:

**Sr. Alcalde-Presidente:** Bien, se trata de suscribir el convenio con la Consejería para la cofinanciación de ayudas a la pobreza infantil; que, como sabéis, además en el presupuesto

municipal tiene una aportación incrementada con cargo a fondos municipales. ¿Alguna cuestión sobre ello? Lo sometemos, a votación.

## 5.- CON/2013/25 - DEVOLUCIÓN FIANZA SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES DEPENDIENTES DEL PMSS - LINORSA DEL NOROESTE SAU.-

Examinado el expediente tramitado para contratar el servicio de limpieza de inmuebles dependientes del Patronato Municipal de Servicios Sociales (PMSS); el cual fue adjudicado a Limpiezas del Noroeste S.A.U. por acuerdo Resolución del Presidente del Patronato de fecha 24 de julio de 2014, por delegación de la Junta Rectora y formalizado contrato administrativo con fecha 14 de agosto de 2014.

Visto que finalizó el servicio el 14 de mayo de 2017 (según acuerdo adoptado por la Junta Rectora el 29 de diciembre de 2016 y comunicación de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, tras la nueva licitación del servicio).

Consta acto de conformidad sobre el desarrollo de la prestación del servicio firmado por el responsable de la empresa y la Gerente de la Residencia Nuestra Señora del Portal -como responsable del contrato-, de conformidad con la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 12 de junio de 2017; donde consta el desarrollo de las prestaciones del servicio de limpieza y lavandería ha sido satisfactorio, habiendo cumplido con las obligaciones objeto del presente contrato y procediendo la devolución de la garantía definitiva.

Comprobado que consta en el expediente depósito de fianza definitiva (carta de pago 320140000084 de 09/07/2014) por importe de 15.165,13 euros, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones establecidas en el contrato.

Visto que, conforme a las cláusulas 7.7 y 31 del pliego administrativo que rige el contrato, la fianza definitiva se devolverá una vez expedida acta expresa de conformidad en los términos de la cláusula 30.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Junta Rectora del PMSS

De conformidad con todo ello, tras una breve intervención de la Presidencia y por unanimidad, la Junta Rectora adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Devolver a Limpiezas del Noroeste S.A.U. el aval depositado por importe de 15.165,13 euros, en concepto de fianza definitiva del citado servicio, para lo que la persona designada para su retirada deberá aportar original de la carta de pago y poder suficiente.

Segundo.- Dar traslado a la interesada y a la Tesorería municipal.

Código de Documento  
**AYR1110370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0Y303R0E0H49242V05S2**

**Pag. 4/7**

## INTERVENCIONES:

**Sr. Alcalde-Presidente:** Bueno, se trata del contrato de limpieza, que, como sabéis, ha tenido una vida accidentada porque la empresa está en disolución, si no ha sido ya disuelta judicialmente. Hicimos en ese periodo un proceso de contratación y hay un nuevo adjudicatario pero, bueno, esta fianza abarca el

periodo en el que tuvieron el contrato con el Patronato y, realmente, pues procede la devolución, según el informe técnico que se ha hecho, porque se han cumplido las prestaciones a pesar de esas dificultades en el último año de vigencia del contrato. ¿Alguna cuestión? Se somete a votación.

## 6.- CON/2017/3 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AYUDA A DOMICILIO (PMSS).-

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente, a cuyo tenor:

1.- El 21 de noviembre de 2013 el Presidente del PMSS dictó resolución, en virtud de la delegación de la Junta Rectora del PMSS de 30 de octubre de 2013, adjudicando el servicio de ayuda a domicilio a favor de la empresa PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L., formalizado en contrato administrativo el 12 de diciembre de 2013. El contrato tenía una duración de 2 años computados desde el efectivo inicio de las prestaciones, con posibilidad de prórroga por dos años mas. El inicio de la actividad tuvo lugar con fecha 1 de enero de 2014.

Por acuerdo de la Junta Rectora del PMSS de 21 de diciembre de 2015 se aprobó la prórroga del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.- Se incorpora al expediente borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Trabajadora social, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Conforme a ellos constituye el objeto del contrato el servicio de ayuda a domicilio, justificada su necesidad acorde a las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (prestación dentro de los servicios sociales generales) y encomienda de gestión efectuada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa de 26 de junio de 2013 (en cuanto a la prestación para los beneficiarios en situación de dependencia de los servicios sociales especializados).

La duración del contrato abarca un período inicial de dos años, pudiendo ser objeto de dos prórrogas por un periodo de una año cada una de ellas y un valor estimado (por su periodo de duración máxima total e incluidas las posibles modificaciones) de 1.641.305,10 euros (un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos cinco euros con diez céntimos de euro), IVA excluido. El tipo de licitación, mejorable a la baja, se fija en 13,20 euros la hora laborable y 14,50 euros la hora festiva (IVA excluido en ambos casos).

VISTOS los informes emitidos por:

- La Vicesecretaria Municipal, también de fecha 18 de julio de 2017, favorable a la aprobación del expediente y a los pliegos técnico y administrativo.
- La Intervención de Fondos, fechado el 24 de julio de 2017, de fiscalización favorable; emitiendo -a su vez- documento de retención de créditos para los ejercicios 2018-2021 y financiándose el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.0-227.10 y 231.0-227.20.

Código de Documento  
**AYR1110370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 5/7

CONSIDERANDO, a tenor de todo lo anterior:

- Justificada la necesidad de proceder a la prestación de la ayuda a domicilio mediante contrato de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, de forma abreviada, TRLCSP)
- Que los citados pliegos se ajustan a las prescripciones de los artículos 114 a 120 del TRLCSP e incorporan las determinaciones mínimas previstas en los artículos 66 a 70 (en concreto, respecto a los contratos de servicios, en el artículo 67.7) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El órgano de contratación competente es la Junta Rectora del PMSS, de conformidad con sus Estatutos, (artículo 12 apartado 14) por exceder el coste máximo estimado del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

De conformidad con todo ello, tras una intervención de la Presidencia y por ocho votos a favor (cuatro del Grupo Popular, tres del Grupo Socialista y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, la Junta Rectora adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el expediente incoado para la contratación del servicio de prestación de ayuda a domicilio del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa, cuyos términos esenciales se recogen en los antecedentes.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

Tercero: Simultáneamente convocar el proceso de licitación, por el procedimiento indicado; dándole publicidad en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto: Autorizar el gasto correspondiente en lo términos indicados en el informe de la Intervención Municipal y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Quinto: Autorizar al Sr. Presidente a la ejecución del acuerdo.

## INTERVENCIONES:

**Sr. Alcalde-Presidente:** Bueno, como sabéis, después de la Residencia Municipal, en volumen se trata del principal servicio que desarrolla el Patronato Municipal de Servicios Sociales, el de ayuda a domicilio. Tal y como se recoge en la propuesta, siendo prestado en gestión indirecta y para garantizar la continuidad del servicio en este momento y en las condiciones que tenemos de legislación, se propone una nueva contratación en los términos que se recogen en el pliego que se ha tramitado, tanto técnico como administrativo. Tiene los

informes que se han dicho, que son necesarios, tanto de Intervención como de Secretaría municipal y, para mantener la prestación de este servicio tan importante para las personas mayores del municipio, pues se propone esta nueva contratación por dos años y que se pueda seguir desarrollando el servicio. ¿Alguna cuestión sobre la propuesta? Bueno, los pliegos están aquí; lógicamente, estuvieron en el expediente, con las condiciones. Lo sometemos, entonces, a votación.

## 7.- OGE/2014/3.- CONVENIO DE COLABORACION PLAN CONCERTADO 2017.-

Código de Documento  
**AYR1110370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 6/7

VISTOS los términos de la adenda, para 2017, al convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa, dentro del Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales, remitido por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

VISTO el clausulado de la citada adenda, a cuyo tenor y resumidamente:

Se recoge su objeto, centrado en fijar el contenido de las cláusulas segunda reactiva a la financiación, cuarta sobre justificación y décimotercera en cuanto a la vigencia y respecto al convenio suscrito en 2016.

Aportaciones: Del Ministerio competente en materia de servicio sociales y del Principado de Asturias por importe de 357.583 euros y de esta entidad local por importe de 182.000 euros, con la distribución que figura recogida en el convenio.

Contiene el régimen de justificación y pago y su periodo de vigencia será durante el ejercicio 2017; sin embargo, a efectos de justificar la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2018. Se contempla su prórroga de forma anual y automática de no mediar denuncia con antelación mínima de un mes a la fecha de finalización, salvo en lo que concierne a las cláusulas segunda (financiación) y cuarta (justificación), que se fijarán mediante suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

VISTO el informe de la Trabajadora Social, de fecha 27 de julio de 2017.

VISTAS las competencias de ambas Administraciones en la materia, a tenor de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 7, de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales (BOPA 3 de marzo de 2000), es competencia de la Junta Rectora aprobar los convenios de colaboración con otras entidades, facultando al Sr. Presidente para su firma y ejecución.

De conformidad con todo ello, tras una intervención de la Presidencia y por unanimidad, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales ACUERDA:

Primero: Aprobar la adenda para 2017 al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa, dentro del Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en los términos remitidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Segundo: Autorizar al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa a la firma de la adenda y, en ejecución del acuerdo, a dictar los actos y resoluciones oportunos para llevarlo a efecto; así como a suscribir la sucesivas adendas, caso de que resulte prorrogado en los términos en él previstos, dando cuenta de ello -en su día- a la Junta Rectora.

## INTERVENCIONES:

**Sr. Alcalde-Presidente:** Bien, bueno, sabéis que se trata del marco de financiación que permite mantener toda la estructura de servicios sociales municipal, con la financiación del Principado de Asturias y la aportación que hace el municipio, que está reflejado en los

presupuestos del Ayuntamiento. Se mantienen las cifras; afortunadamente, tanto el Ayuntamiento como el Principado se mantienen. Tenemos la financiación para estos servicios fundamentales. Sabéis que todo lo que comporta el personal del Centro de Servicios

Código de Documento  
**AYR1110370**

Código de Expediente  
**AYR/2017/54**

Fecha y Hora  
**31/08/2017 10:45**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 7/7

Sociales municipal, la ayuda a domicilio y la teleasistencia, los medios de reincorporación social, las ayudas económicas de alojamiento alternativo, el programa de ayudas contra la pobreza energética y, como novedad este año, se incorporaron por primera vez al Plan Concertado de Villaviciosa en el programa de centros rurales de apoyo diurno 32 000 euros; porque teníamos la posibilidad de que las obras del centro de Venta Les Ranés, del centro de día, pues que pudieran haberse culminado a lo largo de este año pero, bueno, hay que hacer primero la obra de instalación de un ascensor porque, como sabéis, la asociación ha preferido que, al contrario de lo que estaba en el proyecto inicial en el que se contemplaba el centro de apoyo diurno en la planta baja, y pasaron a la planta superior, pues prefieren, una vez iniciada la actividad en la planta baja, al no haberse completado la obra en todo el edificio, han preferido seguir donde están y, entonces, el centro de apoyo diurno se desarrollaría en la planta primera y eso obliga a hacer un ascensor y a resolver la accesibilidad del edificio. Estamos ahora mismo ultimando la licitación. Si no recuerdo mal, se aprobaron los pliegos de contratación en la última Junta de Gobierno y la

previsión es que se pueda desarrollar la obra a lo largo de este año y, entonces, las necesidades de gestión –que son de personal- se van a trasladar al año siguiente y tenemos el compromiso de la Consejería de mantener esta financiación para lo que serían las dos auxiliares que son necesarias para desarrollar allí el servicio de centro de apoyo diurno. Esta partida la vamos a destinar a incrementar todos los programas de lucha contra la pobreza energética, pobreza infantil y demás, completando la financiación que está en los presupuestos, dentro de la cláusula del convenio que permite mover financiación dentro de los programas que hay, y así ya se va a trasladar a la Consejería para que sea posible ese movimiento de partidas dentro del Plan Concertado. Esa es la principal novedad que cabe resaltar: mantenimiento de la financiación y aportación de esos 32 000 euros para la gestión de personal del futuro centro de apoyo diurno de Venta Les Ranés, que este año se destinarán -por esa razón de la necesidad de hacer obras- a reforzar los programas de pobreza energética y pobreza infantil. ¿Alguna cuestión sobre este punto? Lo sometemos, entonces, a votación.

## 8.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-

No se formularon.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 18:35 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: VEGA RIEGO, ALEJANDRO

Fdo.: MARTINEZ CARDELI, ANA